

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Expediente Coactivo N° 007886-S-2021-SUTRAN/06.4.4-EC
Auxiliar Coactivo: Dennise Nathalie Espinoza Mayta

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO : ZBUSS S.A.C. (20602221505)
DIRECCIÓN OBLIGADO : JR. JULIAN PIÑEYROS NRO. 440 - RIMAC - LIMA - LIMA
ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 02 de diciembre de 2021

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D000987-2021-SUTRAN-SGPT; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Código de Pago
4120005444-S-2020-SUTRAN/06.4.2	792.00	24.20	24.20	0.00	840.40	9600001906

*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución de acuerdo al artículo 311° a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. (En monto de la UIT será el vigente a la fecha de pago).

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:

Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.


YASSMIN ATENAS VALDIVIESO MORANTE
 Ejecutora Coactiva
 SUTRAN


DENISE NATHALIE ESPINOZA MAYTA
 Auxiliar Coactivo
 SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe. Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200-4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 04554-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

Nº	Administrado	Documento de Deuda	Nº Expediente	Monto de Deuda	Nº RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	ZBUSS S.A.C.	Acta Nro: 2401087050	017782-2019-016	S/.792.00	4120005444-S-2020-SUTRAN/06.4.2	23/01/2020	03/02/2020

* Cuando la constancia tiene mas de un administrado se añadira: Principal = (P), Solidario = (S)

Lima, 26 de noviembre de 2021.



JULIA MILAGROS DIAZ ROJAS

Subgerente (e)

Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Se adjunta:

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.



2000026973
NOTIFICACION N°: 2000026973

Destinatario: ZBUSS S.A.C.			
Domicilio: JR. JULIAN PIÑEYROS NRO. 440 - LIMA - LIMA - RIMAC	Distrito: RIMAC	Provincia: LIMA	Región: LIMA

DATOS DE RECEPCIÓN:		MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO		ACTA DE NOTIFICACIÓN	
Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia:		1. Por Negativa de recepción:		Siendo las ____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2000026973 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, de constancia que:	
Tipo de documento: DNI ☐ OTRO ☐		Visitas		Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.	
N° de documento de identidad: 03 FEB 2020		1ra 2da		No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo);	
No exhibió documento: ☐		☐ ☐			
Relación con el administrado:		2. Persona no capaz. ☐ ☐			
• Titular. ☐		3. Domicilio cerrado. ☐ ☐			
• Familiar. ☐		4. Dirección no existe:			
• Empleado. ☐		• Sin calle. ☐ ☐			
• Representante. ☐		• Sin manzana. ☐ ☐			
• Otros. ☐		• Sin número. ☐ ☐			
		• Otro ☐ ☐			

Fecha y hora en que se realizó la recepción	Fecha: 3/2/20	Hora: 1:51
Firma		

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:	
Color de Fachada	Ceja
N° de pisos	1
Suministro de luz N°	
Material de la Puerta	
Metal ☒	Madera ☐
Vidrio ☐	Otros: ☐

Visitas efectuadas	
Primera Visita	
Fecha: 3/2/20	Hora: 1:51

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	CaPe
DNI:	4120005444
Firma:	

Segunda Visita	
Fecha: ____/____/____	Hora: ____

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI:	
Firma:	

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día ____/____/____

Observaciones:

Otras: _____

Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
NOTIFICACION N°: 2000026973

Autoridad que Expide el Documento	PATRICIA GEISER CABALLERO MORAN
Tipo de Documento:	N° Resolución: 4120005444-S-2020-SUTRAN/06.4.2

ZBUSS S.A.C.
JR. JULIAN PIÑEYROS NRO. 440 - LIMA - LIMA - RIMAC

L26 - RIMAC

0003168895 284 3/02/2020
4120005444-LNU3 5/02/2020 LOC

ACTA DE 2da VISITA

NOTIFICACION N°: 2000026973

Siendo las ____ horas del día ____/____/____, me constituí en el domicilio del administrado ZBUSS S.A.C. Ubicado en LIMA - LIMA - RIMAC: JR. JULIAN PIÑEYROS NRO. 440 - LIMA - LIMA - RIMAC, con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4120005444-S-2020-SUTRAN/06.4.2

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
☐ El domicilio se encontraba cerrado. ☐ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI:	
Firma:	

ACTA DE 1era VISITA

NOTIFICACION N°: 2000026973

Siendo las ____ horas del día ____/____/____, me constituí en el domicilio del administrado ZBUSS S.A.C. Ubicado en LIMA - LIMA - RIMAC: JR. JULIAN PIÑEYROS NRO. 440 - LIMA - LIMA - RIMAC, con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4120005444-S-2020-SUTRAN/06.4.2

Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
☐ El domicilio se encontraba cerrado. ☐ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación ____/____/____

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI:	
Firma:	



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL
N° 4120005444-S-2020-SUTRAN/06.4.2

Lima, 23 de enero de 2020

VISTO: El Informe Final de Instrucción N° 5019017764-2019-SUTRAN/06.4.2 de fecha 17 de octubre de 2019, la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2401087050 de fecha 27 de agosto de 2019, que obra en el expediente administrativo correspondiente a ZBUSS S.A.C identificado con RUC N° 20602221505 (en adelante, el Administrado) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del inciso 2 del artículo 4-A, del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito¹ y modificatorias (en adelante, RETRAN), la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías tiene como competencias de fiscalización detectar infracciones, imponer las sanciones y aplicar medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones legales vinculadas al tránsito terrestre.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019, se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que a partir del 1 de marzo del 2019, la Fase Instructora y la Fase Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 289° del RETRAN: "El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación. Cuando no se llegue a identificar al conductor infractor, se presume la responsabilidad administrativa del propietario del vehículo, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado, o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o poseedor como responsable (...)".

Que, con fecha 27 de agosto de 2019, la autoridad competente mediante el Centro de Gestión y Monitoreo (CGM) – SUTRAN, detectó que el vehículo de Placa de Rodaje N° A40707 excedió el límite de velocidad permitida registrando una velocidad de 97 Km/h, por lo que procedió a imponer la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 2401087050 contra el Administrado en calidad de propietario del vehículo infractor, por la comisión de la infracción calificada como Muy Grave y tipificada con el código M.20 consistente en: "No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos" del RETRAN;

Que, el presente procedimiento administrativo sancionador se inició con la notificación de la papeleta de infracción, la cual fue efectuada el 01 de octubre de 2019, conjuntamente con la copia del testimonio documental, filmico, fotográfico, electrónico o magnético que permita verificar su comisión;

Que, el artículo 162° del RETRAN señala que, para los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, el límite máximo de velocidad en carreteras es de 90 Km/h. Asimismo, el artículo 168-A del RETRAN establece que: "A las velocidades máximas permitidas en el presente Reglamento debe aplicarse un margen de tolerancia de 5 Km/h, por lo que el exceso de velocidad es sancionable sólo cuando se supere la velocidad máxima más el margen de tolerancia señalado". Por tanto, en estos casos el exceso de velocidad es sancionable únicamente cuando se supere el límite máximo de velocidad más el margen de error señalado.

Que, la Autoridad Instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito emite el Informe Final de Instrucción N° 5019017764-2019-SUTRAN/06.4.2 de fecha 17 de octubre de 2019, el mismo que fue notificado por la Autoridad Sancionadora con fecha 28 de noviembre de 2019 recomendando declarar la existencia de responsabilidad administrativa contra el Administrado.

Que, pese haber sido debidamente notificado y de la consulta en el Sistema de Trámite Documentario - SUTRAN, así como del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se ha verificado que el Administrado no ha cumplido con realizar el pago de la papeleta de infracción al tránsito, ni la presentación del descargo respectivo.

Que, habiendo concluido la etapa instructora del procedimiento administrativo sancionador se ha verificado que éste se ha desarrollado en estricto cumplimiento de los principios establecidos por la normatividad vigente; y habiéndose acreditado la responsabilidad del Administrado en la comisión de la infracción impuesta mediante la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2401087050 procede aplicar la sanción administrativa correspondiente.

Estando a lo evaluado por la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) – Ley N° 29380, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a ZBUSS S.A.C, identificado con RUC N° 20602221505, con el pago de la multa equivalente al 18% de la UIT vigente a la fecha de pago respecto a la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2401087050, al haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada con el código M.20, en virtud a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al Administrado, a fin de que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente, cumpla con pagar el importe de la multa en las agencias del Banco de la Nación o de los bancos autorizados (Interbank y BBVA Continental) en moneda nacional, consignando el número de la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2401087050.

ARTÍCULO 3°.- Contra la presente resolución podrá interponer los recursos administrativos previstos en el artículo 218° del TUO de la LPAG dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente; de no presentarse recurso impugnativo alguno dentro del plazo de Ley la resolución quedará firme, y se procederá a expedir la respectiva constancia de exigibilidad de la deuda, en concordancia con lo previsto en el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y notifíquese.

KCHA/mtm



PATRICIA GEISER CABALLERO MORÁN
Subgerente

Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.



NOTIFICACION N°: 1900183340

Destinatario: ZBUS S.A.C.
Domicilio: JR. JULIAN PIÑEYROS NRO. 440 LIMA - LIMA - RIMAC Distrito: RIMAC Provincia: LIMA Región: LIMA

DATOS DE RECEPCIÓN:
Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia

Tipo de documento:

DNI: ☐ OTRO: ☐

N° de documento de

identidad:

No exhibió documento: ☐

Relación con el administrado

- Titular
- Familiar ()
- Empleado
- Representante

Fecha de recepción: 01 OCT 2019
Firma: [Firma]

Se dejó constancia de la recepción de los documentos por los motivos señalados a continuación: [Motivos]

Observaciones:

[Firma]

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO

1. Por Negativa de recepción:

- No quiso recibir el cargo.
- Recibe cargo y se niega a firmar
- Recibe Cargo y se niega a dar sus datos.

2. Persona no capaz.

3. Domicilio cerrado.

4. Dirección no existe:

- Sin calle
- Sin manzana
- Sin número.
- Otro

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:

Color de Fachada: Crema
N° de pisos: 1
Suministro de luz N°:

Material de la Puerta
Metal () Madera ()
Vidrio () Otros: Fibra

Otras:

Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ley N° 27444

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las horas del día me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 1900183340 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que

- Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo)

Visitas efectuadas

Primera visita

Fecha: 01/10/19 Hora: 3:30

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres: S.A.C.
DNI: CECILIA VALENZUELA JIMENEZ
DNI: 09743491 - NOTIFICACION

Segunda visita

Fecha: Hora:

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:
DNI: FIRMA:

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA

NOTIFICACION N° 1900183340 - 27/08/2019

Autidad que Expide el Documento: SUBGERENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE TRANSITO
Tipo de Documento: Papeleta: 2401087050

ZBUS S.A.C. JR. JULIAN PIÑEYROS NRO. 440 LIMA - RIMAC Ca&Pe

L26 - RIMAC



0003043758 20 1/10/2019
1900183340-LUU1 1/10/2019 LOC

Av. Arequipa N° 1593, esq. Emilio Althaus - Lince - Lima

ACTA DE 2da VISITA
NOTIFICACIÓN N°: 1900183340

Siendo las horas del día me constituí en el domicilio del administrado ZBUS S.A.C. Ubicado en JR. JULIAN PIÑEYROS NRO. 440 LIMA - LIMA - RIMAC, con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: 2401087050

DATOS DEL NOTIFICADOR
Apellidos y Nombres:
DNI: FIRMA:

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento(s) por el motivo que se marca a continuación:
☐ El domicilio se encontraba cerrado ☐ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio
Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento(s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado

Av. Arequipa N° 1593, esq. Emilio Althaus - Lince - Lima

ACTA DE 1era VISITA
NOTIFICACIÓN N°: 1900183340

Siendo las horas del día me constituí en el domicilio del administrado: ZBUS S.A.C. Ubicado en JR. JULIAN PIÑEYROS NRO. 440 LIMA - LIMA - RIMAC, con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: 2401087050

DATOS DEL NOTIFICADOR
Apellidos y Nombres:
DNI: FIRMA:

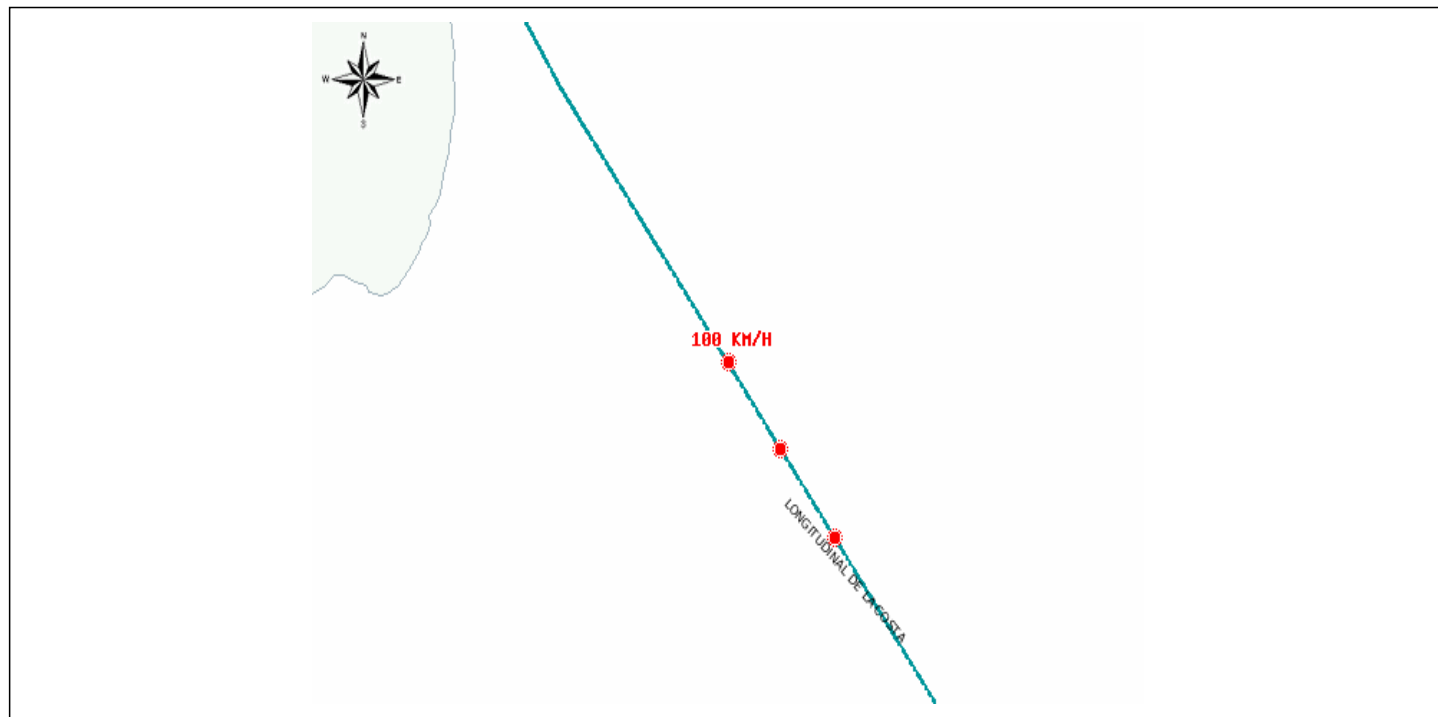
Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento(s) por el motivo que se marca a continuación:
☐ El domicilio se encontraba cerrado ☐ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio
Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento(s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado



Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 2401087050

DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: ZBUSS S.A.C.			
DOMICILIO : EL QUE SE CONSIGNA EN LA CONSTANCIA DE NOTIFICACION			
CONDUCTA INFRACTORA DETECTADA			
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	MONTO(*)		HORA DE INFRACCIÓN
M-20	18% UIT	S/. 756.00	27/08/19
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN: NO RESPETAR LOS LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD ESTABLECIDOS			
INFORMACIÓN ADICIONAL: EXCESO DE VELOCIDAD: 97 Km/h			
LUGAR DE LA INFRACCIÓN:			AUTORIDAD
DISTRITO: HUACHO			Apellidos: Diaz Loza
PROVINCIA: HUAURA		DEPARTAMENTO: LIMA	
REFERENCIA: LONGITUDINAL DE LA COSTA (Km:128.204 - Km:143.186)			
OBSERVACIONES: Latitud: -11.2246 Longitud: -77.5474			Nombres: Hugo Ulises
DATOS DEL VEHÍCULO			
N° PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE: A40707		N° DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	CIP/DNI: 40732186
DESCRIPCIÓN DEL MEDIO PROBATORIO			FIRMA:
FÍLMICO ☐	FOTOGRAFICO ☐	OTROS ☒	 HUGO U. DIAZ LOZA Autoridad Instructora Subgerencia de Procedimientos de Tránsito Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías
SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO INALÁMBRICO			
Datos de calibración del equipo (según corresponda):			



(*) El importe de la multa se actualiza con la UIT vigente que corresponde al año de pago. Para el 2019 la UIT es de S/.4200